



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1783-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 04 de Octubre del 2017.

COMUNICATIVA

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N°032989 de fecha 23.10.15, por la Sra. **Stephania de Fátima Valdiviezo Lama identificada con DNI N°477593661**, en contra del Acta de Fiscalización N° 924-2015/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°01465-2015/MPS, ambas de fecha 15.10.15; el Informe N°82-2015/MPS-SGCM-UFelM-FM.N.N.A.E de fecha 15.10.2015; el Informe N°1631-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 21.10.15; el Informe N°00706-2015/MPS-SGCM-US-ST-DGVR de fecha 28.10.15; el Informe N°2182-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 03.11.15; el informe N°2668-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 11.11.15; el informe N°01013-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 18.07.16; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 15 de Octubre del 2015, la persona de Ángel Eduardo Navarro Nieves (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local denominado **Juguería Snack PASTELERIA "MANÁ"**, ubicado en **Calle Alfonso Ugarte N°718- Sullana**, donde fue atendido por la Sra. Mercedes Lama de Valdiviezo identificada con DNI N°0358372 donde se pudo constatar que no exhibe en lugar visible el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, tal como consta en la notificación de cargo N°01465-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N°924-2015/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 15.10.2015.

Que, el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N°032980 de fecha 23.10.15; en el mismo que alega que antes de realizar sus actividades comerciales, obtuvo su Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, Certificado e Fumigación, por lo que solicita dejar sin efecto la Notificación De Cargo N°01465 de fecha 15.10.15.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, Sra. Stephania de Fátima Valdiviezo Lama identificada con DNI N°477593661, propietaria del establecimiento denominado Juguería Snack PASTELERIA "MANÁ", ubicado en Calle Alfonso Ugarte N°718- Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F-110 "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 10% de la UIT.

Que, de la revisión del expediente N°032980 de fecha 23.10.15 se concluye que el motivo de la infracción es "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, se concluye que de acuerdo al artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.*

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°032980 de fecha 23.10.15 por la Sra. Stephania de Fátima Valdiviezo Lama identificada con DNI N°477593661, propietaria del establecimiento denominado Juguería Snack PASTELERIA "MANÁ" en contra de la Notificación de Cargo N°01465-2015/MPS de fecha 15.10.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°01465-2015/MPS de fecha 15.10.2015 de la administrada Sra. Stephania de Fátima Valdiviezo Lama identificada con DNI N°477593661, que establece una sanción con el código F-110 "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 10% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°01465-2015/MPS de fecha 15.10.2015; ascendiente al 10% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Alfonso Ugarte N°718- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/ajz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES